



Contrato Abierto para la prestación de la Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. José David Orgaz Fernández, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra, la Persona Física Romario Elías López Padilla en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2. El Dr. José David Orgaz Fernández, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "EL INSTITUTO" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los articulo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de "EL INSTITUTO" quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento la C. Lic. Mónica Jesús Rangel, Encargada del Departamento de Guarderías, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, designación que se encuentra contenida en el presente instrumento jurídico en su ANEXO 06 (SEIS).

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 40, 41, 42, 45 y 47



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 80, de su Reglamento; y numerales 2.6, inciso b), 4.13, 4.17 párrafo sexto y último, 4.45, 5.3.3 inciso b), 5.3.12, inciso b), 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del Acta de Adjudicación de fecha **10 de abril de 2024** suscrita(o) por el Lic. **Hugo Pérez López**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **ANEXO 05 (CINCO)** del presente contrato.

- I.5.** "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42060801**, con folio de autorización **0000232376-2024** de fecha **29 de mayo de 2024**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**, que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 08 (OCHO)**.
- I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231145**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.** **Romario Elías López Padilla**, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] que acredita con, Acta de Nacimiento número [REDACTED] Inscrita en el Libro [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] Expedido por el Oficial del Registro Civil [REDACTED] del municipio de [REDACTED] y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el folio número [REDACTED]
- II.2.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **LOPR940713KJA**; y que cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5.** Tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

III. "LAS PARTES", declaran que:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación de la Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en los términos y condiciones establecidos en el acta de adjudicación precisada en el punto I.4 de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO 01 (UNO)	DEMANDA MÍNIMA Y MÁXIMA DE REQUERIMIENTO DE VIVERES 2024 GUARDERIA ORDIANRIA 001
ANEXO 02 (DOS)	ORDEN DE COMPRA GUARDERIA
ANEXO 03 (TRES)	SOLICITUD DE VIVERES PROVEEDORES
ANEXO 04 (CUATRO)	ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 05 (CINCO)	ACTA DE ADJUDICACIÓN
ANEXO 06 (SEIS)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 07 (SIETE)	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO 08 (OCHO)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$77,485.60 (Setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), este servicio no genera IVA; y el presupuesto máximo a ejercer será de \$193,714.00 (Ciento noventa y tres mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), este servicio no genera IVA.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$77,485.60	N/A	N/A
Presupuesto Máximo	\$193,714.00	N/A	N/A

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el Acta de Adjudicación, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el ANEXO 05 (CINCO) del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N11324-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024
		Numero de Registro SAI D4M0070

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos correspondientes efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 04 (CUATRO)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 04 (CUATRO)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la **Acta de Adjudicación**, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 04 (CUATRO)**, así como las fechas establecidas en el mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Numero de Registro SAI
D4M0070

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”, prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 04 (CUATRO)**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 04 (CUATRO)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Anexo Técnico**, a los **Términos y Condiciones** que se integran al presente instrumento jurídico en el **ANEXO 04 (CUATRO)**, así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Adjudicación**, así como de las propuestas Técnica y Económica, presentadas por “EL PROVEEDOR” las cuales se agregan como **ANEXO 05 (CINCO)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

SIXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **10 de abril de 2024 al 15 de junio de 2024**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N11324-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024
		Numero de Registro SAI D4M0070

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO” por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Lic. Mónica Jesús Rangel**, Encargada del Departamento de Guarderías, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

Deducciones: De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato cuyo límite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando el prestador de servicio incumpla en lo siguiente:



Concepto	Deducciones de Pago
Cuando el Proveedor no entregue el total de los insumos solicitados.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.
Cuando el Proveedor no entregue el insumo con la calidad establecida.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en el Anexo 2 (DOS), se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario hasta un máximo de 4 días, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda.

Cuando el proveedor, una vez que haya realizado la descarga de los víveres, los deje sin aseguramiento, bloqueando el paso y a la intemperie a expensas de las condiciones climáticas, se aplicará el 2.5 % (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de los víveres solicitados sin incluir el IVA, a partir de los 5 minutos que se haya realizado la descarga

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantías Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Las penas convencionales serán aplicadas por atraso de la prestación del servicio e incumplimiento del mismo de las características determinadas en el requerimiento. Cuando "El Proveedor" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el Anexo 2 (DOS) del presente documento jurídico, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

El administrador del presente contrato, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas al proveedor.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".



Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de "El Instituto".

Aplicación de Penalización.

El pago de las penalizaciones o las deducciones se realizará mediante notas de crédito generadas por el proveedor.

El proceso de ingreso y aplicación de notas de crédito tendrá el siguiente orden:

- 1.- El proveedor, a partir de la fecha de recepción de la notificación de la(s) penalización(es), contará con 5 días hábiles para la entrega de la nota de crédito.
- 2.- La nota de crédito deberá ser entregada en original y copia al departamento de Adquisiciones y contratación de servicios.
- 3.- Será sellada y firmada de recepción en departamento de Adquisiciones y contratación de servicios.
- 4.- La nota de crédito con sello y firma se deberá anexar a la factura del mismo periodo en el que se incluye la fecha de la penalización o deducción, la cual deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para la firma de autorización de pago.
- 5.- El departamento de Adquisiciones y contratación de servicios se encargará de realizar el proceso de aplicación a través del enlace del Sistema SAI-PREI.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Numero de Registro SAI
D4M0070

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a



“EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” a parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;



- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Acta de Fallo o Adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL IMSS” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 10 de abril de 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

Por: “EL INSTITUTO”

Dr. José David Orgaz Fernández¹

Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Lic. Jose Pablo Broca Camas. Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social 138, 139, 144, 155 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a) párrafo único e inciso b) párrafo único y 156 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2024.

Por “EL PROVEEDOR”

C. Romario Elías López Padilla

Persona Física
LOPR940713KJA

¹ La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

“RATIFICAN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO”

Lic. Jose Pablo Broca Camas
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lic. Hugo Pérez López
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Mónica Jesús Rangel
Jefa del Departamento de Guarderías

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Miguel Ángel Méndez Figueroa
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 01 (UNO)
DEMANDA MÍNIMA Y MÁXIMA DE REQUERIMIENTO DE VIVERES 2024
GUARDERIA ORDIANRIA 001



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS

**DEMANDA MÍNIMA Y MÁXIMA DE REQUERIMIENTO DE VIVERES 2024 GUARDERIA ORDIANRIA 001
(ANEXO 1)**

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACIÓN SOLICITADA
1	CARNES Y HUEVO	CERDO	480	101	200	LOMO DE CERDO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Etiquetado con nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	25	35	kg.
2	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	500	CUETE DE RES	A granel por peso en kilogramos en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Etiquetado con nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	25	35	kg.
3	CARNES Y HUEVO	PESCADO	480	106	101	ATÚN EN Agua	Latas de 174gr.1880 g de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, etiquetado.	150	200	Lata de 130 gr.

MBC
RA

MP





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

4	CARNES Y HUEVO	POLLO	480	107	303	PECHUGA DE POLLO MOLIDA	A granel por peso en kilogramos en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Etiquetado con nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	25	35	KG.
5	CARNES Y HUEVO	POLLO	480	107	300	PECHUGA DE POLLO	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unícel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de..." y "Consérvese en refrigeración".	45	65	kg.
6	CARNES Y HUEVO	POLLO	480	107	400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas plásticas o envasadas en charolas de unícel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con película plástica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado. Cuando está empacado requiere etiqueta con los datos siguientes: número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las	40	75	kg.

MSL
MR

[Handwritten signature]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

							leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvase en refrigeración".			
7	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	200	BISTEC DE PIERNA DE RES	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	30	45	kg.
8	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	300	CHAMBARETE DE RES	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	3	5	kg.

MAL
RA



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
HOMAJE DEL PROC. ESTADANO.
REVOLUCIONARIO Y AVANZADO
DEL MAYO

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

9	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	600	FALDA DE RES	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica y papel secante en la parte inferior para absorber los líquidos, en paquetes no mayores de 5 kg. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	20	25	kg.
10	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	700	PULPA DE RES EN TROZO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	20	35	kg.
11	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	701	PULPA DE RES MOLIDA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica y papel secante en la parte inferior para absorber los líquidos, en paquetes no mayores de 5 kg. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección	25	40	kg.

KA MSL

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

							del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.			
12	LECHES	LACTEOS	480	202	102	QUESO OAXACA	Paq 400 gr polietileno	12	24	PAQ. 400 GR.
13	LECHES	LACTEOS	480	14	601	SUCEDÁNEO DE LECHE MATERNA	Lata de 350 gr.	20	35	lata
14	LEXHES	LACTEOS	480	11	1501	FÓRMULA DE CONTINUACIÓN	Lata de 350 gr.	20	35	Lata.
15	CARNES Y HUEVO	HUEVO	480	109	100	HUEVO ENTERO FRESCO	A granel por peso en kilogramos, con un peso promedio por pieza de 55 g, en cartones con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una caja de cartón colectivo.	40	75	kg.
16	LECHES Y DERIVADOS	LECHE	480	201	300	LECHE ENTERA ULTRA PASTEURIZADA	Bote tetrapack de 1ltr.	200	370	LT.
17	LECHES Y DERIVADOS	LACTEOS	480	202	208	QUESO PANELA	Paq 400 gr polietileno	12	20	PAQ. 400 GR.
18	LECHES Y DERIVADOS	DERIVADOS LACTEOS	480	202	209	QUESO MANCHEGO	envasado en empaque impermeable plástico al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	12	20	Barra de 400 grs.
19	LECHES Y DERIVADOS	DERIVADOS LACTEOS	480	202	301	YOGURT NATURAL SIN AZUCAR	De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad.	12	20	Bote de lt.
20	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1000	GUAYABA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera	3	5	kg.

RR

MSC

[Handwritten signature]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

							de tamaño adecuado.			
21	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1302	LIMÓN ÁGRIO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	10	16	kg.
22	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1701	MANGO ATAULFO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	12	15	kg
23	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1802	MANZANA RED DELICIOUS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico, madera o cartón preferentemente con charolas de tamaño adecuado.	12	15	Kg.
24	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1803	MANZANA STARKING	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico, madera o cartón preferentemente con charolas de tamaño adecuado.	12	20	kg
25	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1901	MELÓN CHINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	100	200	kg.
26	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2000	NARANJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de tamaño adecuado.	23	46	KG.
27	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2102	FRUTA DE TEMPORADA PAPAYA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	100	200	kg.
28	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2203	PERA MOTA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	12	20	kg.
29	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2400	FRUTA DE TEMPORADA PIÑA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	100	200	kg.
30	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2600	SANDIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	70	130	KG

MARIANA





Gobierno de México



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

31	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2505	FRUTA DE TEMPORADA PLÁTANO TABASCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	100	200	kg.
32	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	302	802	CAMOTE AMARILLO	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno perforadas o cajas de madera o de cartón	7	12	kg
33	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	3004	UVA DESHIDRATADA	En bolsas de plástico o envasadas en bolsas de polipropileno, por peso en kilogramos, debidamente etiquetadas.	1	2	kg
34	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	100	ACELGA	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	2	3	kg.
35	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	203	AGUACATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno, cajas de plástico o madera de tamaño adecuado que protejan perfectamente el producto.	10	18	kg.
36	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	300	APIO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	1	2	kg
37	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	400	BETABEL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	1	2	kg
38	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	500	BRÓCOLI	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18° C.	10	15	kg.
39	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	602	CALABACITA ITALIANA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	40	80	kg.
40	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	901	CEBOLLA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera	5	10	kg.

MS
ML

[Firma manuscrita]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

							de tamaño adecuado.			
41	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera.	10	15	kg.
42	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1200	CHÍCHARO LIMPIO	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	2	4	Lata 420 gr
43	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1003	CHAMPIÑÓN FRESCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	10	20	KG
44	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1801	COLIFLOR FRESCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	2	3	kg.
45	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1900	EJOTE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	2	3	kg.
46	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2101	ESPINACA FRESCA	Espinaca fresca: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	4	8	kg.
47	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2401	JITOMATE BOLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	40	80	kg.
48	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2402	JITOMATE JUAGE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	80	200	KG.
49	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2403	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	En lata o en tetrabrik de 800 g a 4000 g.	2	3	.lata 800 gr
50	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2800	NOPAL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	2	3	kg.
51	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2902	PAPA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	15	25	kg.
52	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3000	PEPINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	5	10	kg.
53	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	2	3	kg

MS

MS



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

54	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3200	PORO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	0.5	1	kg.
55	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3600	TOMATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	5	10	kg.
56	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3900	ZANAHORIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	15	30	kg.
57	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	301	1100	JICAMA	A granel por peso en kilogramo en cajas de plástico.	10	15	kg
58	CEREALES	ARROZ	480	402	200	ARROZ INTEGRAL	En bolsa de polietileno de kg.	3	5	kg.
59	CEREALES	ARROZ	480	402	300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno bioentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 270 g.	5	7	Lata de 270 gr.
60	CEREALES	AVENA	480	403	200	Hojuelas de DE AVENA	En bolsa de polietileno o bote de cartón de 200 g	0.5	1	PAQ 500 GR
61	CEREALES	MAIZ	480	405	600	TORTILLA DE MAÍZ	A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.	30	45	kg.
62	CEREALES	TRIGO	480	406	110	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	2	3	KG
63	CEREALES	TRIGO	480	406	1200	PAN BOLILLO INTEGRAL	Por pieza de 45g a 60g o de 30 g a 45 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura.	350	700	Pza.
64	CEREALES	TRIGO	480	406	1200	PAN MOLIDO	Bolsa de polipropileno de 150 g a 165 g.	2	3	Paq de 210 gr.
65	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	MACARRON INTEGRAL	Por pieza de 30 a 35 g (para pacientes) o de 45g a 50 g en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	6	8	PAQ 200 gr
66	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTA FIDEO INTEGRAL	A granel por peso en gramos, envuelto con tiras de cartón y papel.	6	15	Paq 200 gr..

MSU



[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS

67	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTA LETRAS INTEGRAL	A granel por peso en gramos, en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	5	10	Paq de 200 gr
68	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTAS CORTA INTEGRAL CODITO	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).	6	12	Paq de 200 gr.
69	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTA CORTA INTEGRAL MOÑITOS	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas) .	6	12	Paq de 200 gr.
70	LEGUMINOSAS	FRIJOL	480	501	200	FRIJOL BAYO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	2	5	KG
71		CEREAL	480	406	2601	PASTA LARGA ESPAGUETI INTEGRAL	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	6	12	Paq de 200 gr.
72	LEGUMINOSAS	FRIJOL	480	501	600	FRIJOL NEGRO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	2	4	kg
73	LEGUMINOSAS	FRIJOL	480	501	301	ALUBIAS	Sobre plastificado de 500grm.	2	3	KG
74	LEGUMINOSAS	GARBANZO	480	502	100	GARBANZO	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	2	3	KG
75	LEGUMINOSAS	HABA	480	503	100	HABA SECA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	0.5	1	.KG
76	LEGUMINOSAS	LENTEJA	480	504	100	LENTEJA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	2	3	kg
77	AZUCARES	PASTEL	480	504		PASTEL POR KG	Pastel por pieza de kg	2	3	kg
78	AZUCARES	Caramelo macizo	480	504		Caramelo macizo	Caramelo macizo por bolsa de kg.	2	3	kg
79	GRASAS	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	101	CREMA ENTERA	Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales. Conforme a los criterios de calidad.	2	3	KG
80	GRASAS	GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	102	ACEITE DE CANOLA	Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto.	12	22	LT
81	GRASAS	GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	105	ACEITE DE OLIVA	Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a	2	3	LT

MAY
MAY



[Handwritten Signature]



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS

							1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.			
82	GRASAS	GRASAS MIXTAS	480	703	100	MAYONESA	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 190 a 390 g.	4	8	Fco. De 190 gr.
83	CONDIMENTOS	SABORIZANTES.	480	808	202	SAL REFINADA YODATADA	Bolsa de plástico de kg.	2	3	kg
84	CONDIMENTOS	ESPECIAS	480	806	200	GRANO DE ELOTE NATURAL	En lata de 410 gr	6	10	Lata de 400 gr.
85	CONDIMENTOS	ESPECIAS	480	802	401	CANELA MOLIDA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	0.5	1	KG
86	CONDIMENTOS	HIERBAS Y HOJAS	480	805	100	CILANTRO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	0.5	1	kg
87	CONDIMENTOS	AJO	480	802	100	AJO EN BULBO	POR KG	2	3	KG
88	ABARROTES	ADEREZO	480	704	301	CREMA DE CACAHUATE	POR KG	3	5	KG
89	ABARROTES		480	302	1003	CHAMPIÑÓN EN LATA	POR KG	2	3	KG

MSS
re

**HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES
DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES**

UNIDAD	DOMICILIO
Guardería Ordinaria 001	Calle Ceiba s/n Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Centro, Tabasco

CALENDARIZACION PARA LA ENTEGRA DE VIVERES

UNIDAD	HORARIO DE ENTREGA	DE	DIAS DE ENTREGA
--------	--------------------	----	-----------------

NOMBRE DE LA UNIDAD	FRECUENCIA DE ENTREGA	DIAS DE RECEPCIÓN DE VIVERES						
		LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER	SÁB	DOM
GUARDERIA ORDINARIA 001	LUN-MIERC Y VIERNES	X		X		X		

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS: El Proveedor deberá surtir diariamente de lunes a sábado y los horarios de entrega serán de 7:00 a 9:30 horas. a. m., con excepción del pan fresco y tortilla de maíz que se deberá entregar de lunes, miércoles y viernes a las 7:00 a. m., para el desayuno. HORARIO DE REPOSICION DE LOS BIENES DEVUELTOS, RECHAZADOS U OMITIDOS: El Proveedor deberá reponer los bienes devueltos durante la entrega recepción el mismo día antes de las 12:00 horas.



[Handwritten signature]



CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida Fechas de caducidad vigente	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado	Que presenten mohos y coloración no propia del producto
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre Fecha de caducidad vencida
Leche		Ultra pasteurización Fecha de Caducidad vigente	Sin pasteurizar Fecha de caducidad vencida
Quesos	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Crema Acida	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Frutas y Verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y	Aquellos que presenten mohos, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'NK', 'MSC', and a large signature.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
		estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras
	Entrega	Empaque limpio e íntegro	Empaque con rasgaduras

Solicita

ATENTAMENTE

Ing. Miguel Angel Méndez Figueroa

Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Lic. Mariana Salgado Castillo

Encargada la Guardería Ordinaria 001

Vo. Bo.

Lic. Mónica Jesús Rangel

Enc. Del Departamento de Guarderías



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 02 (DOS) ORDEN DE COMPRA GUARDERIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 03 (TRES) SOLICITUD DE VIVERES PROVEEDORES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 04 (CUATRO) ANEXO TÉCNICO, TERMINOS Y CONDICIONES



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

REQUERIMIENTO DEL GRUPO 480 "VIVERES" PARA GUARDERÍA ORDINARIA 001 PARA EL EJERCICIO 10 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO 2024

Uno de los complementos para los menores que se les presta el servicio de Guardería es proporcionar una alimentación, sana variada y suficiente, lo que de acuerdo a la ley del seguro social y del procedimiento de Alimentación para la prestación del servicio de Guardería, razón por el cual solicitamos que se nos otorguen los insumos e ingredientes para la correcta, variada y suficiente alimentación de nuestros menores., se envía el presente requerimiento de acuerdo al planteamiento siguiente:

Por este medio, le solicito su intervención y gestión de los Requerimientos 2024 del Grupo 480 "Viveres", de los Servicios de Alimentación para la Guardería Ordinaria 001, de esta Delegación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El servicio de guardería se proporciona a los menores desde 43 días de nacidos hasta el cumplimiento de los cuatro años de edad y tiene como objetivos:

- Las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán garantizar a trabajadores y niños usuarios, el servicio y operación con seguridad, calidad y transparencia.
- Cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo, mediante una alimentación sana, variada, suficiente, como parte de las iniciativas del director general del IMSS, que además de cumplir con su función nutricia que contribuyen significativamente para que el niño exprese al máximo sus potencialidades, si esta es deficiente durante un tiempo prolongado, ya no podrá alcanzar el peso y talla esperado para la edad, aunque se corrijan las deficiencias alimentarias.
- Por las razones mencionadas, el ofrecer un régimen de alimentación recomendable durante los primeros años de vida constituye una importante acción preventiva y un factor indispensable para promover la salud del niño.
- Propiciar la formación de sus sentimientos de adhesión familiar y social, la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación.
- Constituir hábitos higiénico y sana convivencia.
- Inculcar el sentido de cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes.
- Salvaguardar la integridad física y emocional de los niños. Proporcionar elementos que apoyen la realización de las acciones técnicas de orden alimentario y nutricional que permitan contribuir al óptimo crecimiento y desarrollo del niño como parte de la atención educativo-asistencial que se brinda en la guardería.

2.-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El servicio consiste en la adquisición, distribución y entrega de víveres en el almacén de víveres de la Guardería Ordinaria 001, como parte de la atención integral de los menores de 43 días de nacidos hasta el cumplimiento de los cuatro años de edad y tiene como objetivos: de los productos contenidos en el Anexo 1 (UNO) de este contrato.

Los precios de cada uno de los grupos serán fijos de acuerdo a lo establecido en los artículos 44, de la LAASSP, y 80 de su Reglamento, mismos que se tienen como si a la letra se insertase.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente invitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley.



MBC
MR



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS

3.- NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Documentos de referencia:

1. Cuadro Básico de Alimentos vigente <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>
2. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. CALIDAD

Los Licitantes deberán acompañar su propuesta técnica con los documentos siguientes:

1. Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por el fabricante y/o productor de los bienes ofertados, en el que manifieste que los bienes que se entregarán durante la vigencia del contrato, cumplen los estándares de calidad, seguridad e higiene.
2. Resultados de veinte análisis microbiológicos y fisicoquímicos, practicados en un plazo no mayor a tres meses a la apertura de las proposiciones, emitidos por un Laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, que se incluyan en los siguientes grupos de alimentos: Carnes en general, Leche, Huevo, Grupo de frutas, Grupo de verduras, tortilla de maíz, pan, atún y alimentos no perecederos.

En el caso de la leche fluida ultrapasteurizada, además, deberá presentar los resultados de los análisis de autenticidad de leche por Electroforesis de método capilar, a través de un perfil proteico con electroferograma y diagnóstico de éste.

En el caso de las claves del atún en agua y el atún en aceite de la marca ofertada, deberán presentar resultados fisicoquímicos donde conste que su contenido proteico proviene únicamente del atún y que no contienen soya, ni ningún otro ingrediente que se haya utilizado en su fabricación con la finalidad de incrementar su volumen.

3. Resultados de estudios de análisis clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA (anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio), al personal del licitante, asignado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas, mismos que incluirán: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, química sanguínea de 12 elementos, reacciones febriles, biometría hemática y lecho ungüeoal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de apertura de proposiciones.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra libre de enfermedades infecciosas, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice: "Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido".

RM MSC

RM

RM



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS

4. Resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, propiedad del licitante, realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de apertura de proposiciones, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.
5. Inspección Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, realizada dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de apertura de proposiciones.
6. Currículum del licitante, donde se pueda verificar que son personas dedicadas al ramo y/o cuentan con la experiencia en este tipo y magnitud de trabajo.

EQUIPO EN COMODATO:

El "Proveedor" deberá proporcionar 1 Refrigerador nuevo en la Guardería durante los meses que dure el contrato. En caso de descompostura, deberá repararlos o en su defecto sustituirlos por otro equipo nuevo en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir que la Unidad Médica afectada realice la notificación.

5.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Presentar la documentación señalada a continuación:

Grupo	Documento a presentar
1.- Alimentos Perecederos (Carne, Derivados Lácteos, Huevo y Embutidos)	Copia simple de la constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo esta enunciativa mas no limitativa). Carta membretada en original del rastro o establecimiento "Tipo de Inspección Federal" (TIF) donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos) dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación. Para el caso de huevo y derivados lácteos, dicha carta deberá ser del fabricante de los productos.
1.- Alimentos Perecederos (Frutas y Verduras)	Última acta de la visita de verificación y dictamen realizada por parte de la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
2.- Alimentos no Perecederos (Abarrotos y Leche Fluida)	Última acta de la visita de verificación y dictamen realizada por parte de la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)

ME MSC



[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS

Grupo	Documento a presentar
ultrapasteurizada)	Para el caso de leche fluida ultra pasteurizada, deberán presentar carta original del fabricante de la marca que se oferte.
3.- Pan fresco y tortilla de maíz.	Última acta de la visita de verificación y dictamen realizada por parte de la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

6.- MODALIDAD DE CONTRATACION

Adjudicación Directa Art 41 frac VII

7.-METODO DE EVALUACION

Binario de acuerdo al toda vez que los insumos de víveres perecederos y no perecederos tienen una variable no predecible, por ende el método en mención nos brinda un costo beneficio de acuerdo al marco presupuestal asignado

8.-VIGENCIA DEL CONTRATO

Del 10 de Abril al 15 de Junio del 2024.

9.- PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA CONTRATO

(Importe Máximo \$193,714 00/100 M.N .sin IVA incluido) (los víveres no les aplica IVA)

Cabe señalar que se anexa copia del Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal No. de fecha que amparará la contratación en caso de que se dictamine procedente la excepción a la Licitación Pública.

LAS CANTIDADES MAXIMAS SON REFERENCIALES, APEGARSE AL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO.

10.- GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Garantía de Cumplimiento del Contrato, "El Proveedor", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "El Instituto", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"El Proveedor", queda obligado a entregar a "El Instituto", la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento como Anexo 7 (siete), en la oficina de Contratos del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "El Proveedor", una vez que "El Instituto", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de Contratos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81, fracción II Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



MSC



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

Ejecución de la Póliza de Fianza de Cumplimiento de este Contrato.- "El Instituto", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:
Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "El Proveedor", en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

11.- PENAS CONVENCIONALES

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en el Anexo 2 (DOS), se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario hasta un máximo de 4 días, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda.

Quando el proveedor, una vez que haya realizado la descarga de los víveres, los deje sin aseguramiento, bloqueando el paso y a la intemperie a expensas de las condiciones climáticas, se aplicará el 2.5 % (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de los víveres solicitados sin incluir el IVA, a partir de los 5 minutos que se haya realizado la descarga

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dichas garantías Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Las penas convencionales serán aplicadas por atraso de la prestación del servicio e incumplimiento del mismo de las características determinadas en el requerimiento. Cuando "El Proveedor" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el Anexo 2 (DOS) del presente documento jurídico, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

El administrador del presente contrato, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas al proveedor.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de "El Instituto".

MSC

AN



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

Aplicación de Penalización.

El pago de las penalizaciones o las deducciones se realizará mediante notas de crédito generadas por el proveedor.

El proceso de ingreso y aplicación de notas de crédito tendrá el siguiente orden:

- 1.- El proveedor, a partir de la fecha de recepción de la notificación de la(s) penalización(es), contará con 5 días hábiles para la entrega de la nota de crédito.
 - 2.- La nota de crédito deberá ser entregada en original y copia al departamento de Adquisiciones y contratación de servicios.
 - 3.- Será sellada y firmada de recepción en departamento de Adquisiciones y contratación de servicios.
 - 4.- La nota de crédito con sello y firma se deberá anexar a la factura del mismo periodo en el que se incluye la fecha de la penalización o deducción, la cual deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para la firma de autorización de pago.
 - 5.- El departamento de Adquisiciones y contratación de servicios se encargará de realizar el proceso de aplicación a través del enlace del Sistema SAI-PREI.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

12.- DEDUCCIONES

Deducciones: De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato cuyo límite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando el prestador de servicio incumpla en lo siguiente:

Concepto	Deducciones de Pago
Cuando el Proveedor no entregue el total de los insumos solicitados.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.
Cuando el Proveedor no entregue el insumo con la calidad establecida.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.

13.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato, a los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

"EL PROVEEDOR" deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por grupo, por la guardería, sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.



MSC.

MM



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en (el área adquirente deberá señalar la unidad administrativa (cuyas funciones son de finanzas) responsable de efectuar el pago, así como su domicilio y horario de atención). En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá

presentar en (el área adquirente deberá indicar las unidades administrativas (cuyas funciones son las de finanzas) responsables del trámite de pago, así como su domicilio y horarios de atención), petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos

sustantivos de dicha financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

MHC

MA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

14.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

SOLICITUD DE ALIMENTOS

El servicio consiste en la adquisición, distribución y entrega en el almacén de víveres de la Guardería Ordinaria 001 de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) de los productos contenidos en el Anexo 1 (UNO) de este contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación. Al inicio de contrato, el área CONTRATANTE enviara a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, la inscripción de servicios de trabajadores, presentada por el Proveedor, y el área REQUIRIENTE solicitara a la jefatura de Afiliación y cobranza se verifique cada tres meses altas o bajas de trabajadores de acuerdo al número patronal todo con el fin de que estén al corriente en sus pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si durante la vigencia del contrato, el proveedor cambia de fabricante de pan fresco y/o tortilla de maíz, deberá notificarlo al Administrador de Contrato antes de dicho cambio; presentando los documentos y estudios solicitados en el apartado de CALIDAD, y esperar que el Administrador de contrato le autorice vía impresa.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de Guardería Ordinaria 001, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo, cargo y firma, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, mismos que estarán autorizados para recibir notificaciones de cualquier índole. Incluyendo al personal que realice la entrega de pan fresco y tortilla de maíz. Y cuando haya modificaciones de dicho personal deberá actualizar de forma inmediata dicha relación y entregar en la Guardería Ordinaria 001 de que se trate.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos de acuerdo al Anexo 1 (UNO), el cual forma parte de las presentes bases, en los lugares que se indican en el Anexo 2 (DOS) los días especificados en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA SIAG) y/o "Solicitud o cancelación de alimentos al proveedor

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en la Guardería Ordinaria 001, conforme a los horarios establecidos en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente y conforme a lo señalado en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA SIAG)

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el Anexo 2 (DOS) el cual forma parte del presente contrato, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA SIAG)

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra correspondiente que se emita en el Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA SIAG)

La Orden de Compra correspondiente que se emita en el Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB), deberá ser entregada por el Área de Nutrición y Dietética de la Unidad con una anticipación de 8 a 14 días;

La Orden de compra podrán ser enviadas la Unidad por vía correo electrónico al "EL PROVEEDOR", previo acuerdo de las partes.

Cuando la orden de compra sea transmitida correo electrónico o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía el mismo día en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición de la Guardería Ordinaria 001, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Y al día siguiente "EL PROVEEDOR

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación solicitada en el ANEXO 1 (UNO) y a los criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos vigente, que se puede consultar en la página Web de "EL INSTITUTO", en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Para los subgrupos FRUTAS Y VEGETALES "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

MSL
AM



[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación. Para los subgrupos FRUTAS Y VEGETALES "EL PROVEEDOR" deberá entregarlos en cajas de estiba de plástico; en ningún caso serán recibidas en cajas de cartón ni madera; los bienes de estos subgrupos que por su naturaleza sean comercializados con envolturas de papel, estas envolturas deberán ser retiradas por "EL PROVEEDOR" antes de ser entregados los bienes en las Áreas de Nutrición y Dietética de la Guardería Ordinaria 001. Los alimentos de los grupos de derivados lácteos, "EL PROVEEDOR" deberá entregarlos en su envase primario, empacados al alto vacío por el fabricante y deberán estar identificados con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Peso Neto

15.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO CONTRATADO

EVALUACION

Durante la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" estará sujeto a una verificación visual aleatoria de los bienes a entregar, el vehículo de transporte de los víveres y de la apariencia del personal por parte del Nutricionista responsable del almacén de víveres o del servidor responsable de recibir a nombre de "EL INSTITUTO" los bienes, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en las cláusulas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

El representante legal del "EL PROVEEDOR" o personal con nivel para la toma de decisiones, deberá presentarse en la Guardería Ordinaria 001 la primera semana de cada mes, en un horario de 8:00 a 12:00 h, en cualquiera de los días de lunes a viernes previo acuerdo con los Auxiliares de Contrato, con el fin de revisar las condiciones del Servicio que presta su personal y en su caso establecer acuerdos para su corrección.

16.- REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA.

El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación.

El Anexo técnico es el documento anexo al requerimiento que deriva del levantamiento de necesidades reales, el cual contiene en forma de tablas, la Descripción Amplia y detallada de los Bienes o Servicios a contratar.

El responsable técnico que participarán en el proceso de Licitación de este grupo, son: la Lic. Gabriela Sandoval Dominguez Jefe de Nutrición y Dietética de la Guardería Ordinaria 001 los cuales deben participar en cumplimiento a la instrucción de la División de Mejora a la Gestión de Servicios de Guardería.

17.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Administrador del Contrato, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, informando con toda oportunidad a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

El Administrador del presente contrato será la Lic. Mónica Jesús Rangel.- Directora de la Guardería Ordinaria 001, quien se auxiliará para el debido cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales.

Las Obligaciones del Administrador durante la vigencia del contrato.

Recepción de bienes o servicios



MA

MSC

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

Seguimiento al cumplimiento del contrato
Cálculo y aplicación de penas convencionales y/o deductivas
Procedencia de pago

Las Obligaciones del Administrador al finalizar el contrato.
Liberación de Garantías
Suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones de contratos.

18.- AUXILIAR DE CONTRATO

Los auxiliares de Contrato llevarán a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del presente Instrumento Jurídico, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y realizarán la supervisión que deberán registrar en la Cédula de Supervisión de contratos y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador del Contrato.

Lic. Dalia Gpe. Jimenez Vargas.- Directora de la Guardería Ordinaria 001

Lic. Gabriela Sandoval Dominguez Jefe del servicio de Alimentación de la Guardería Ordinaria 001
PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. Con la excepción de los grupos de pan fresco y tortilla de maíz.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

MA
MSG





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes: Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.

Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro y los ya mencionados en el apartado de CALIDAD, previa autorización de "EL INSTITUTO".

En caso de que durante la vigencia, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.

La autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MSC
MA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán Exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran

Presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

Anexo 1 (uno) "Descripción, características y especificaciones de los bienes, así como el total de bienes.

Anexo 2 (dos) "Calendario y horarios de entrega y distribución de víveres, Lugar de entrega de los bienes, Orden de Compra, Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres, Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes y Vehículos Solicitados por Grupo para la Entrega y Distribución de los Bienes". Por ningún motivo se aceptara mercancía antes de las 7 de la mañana, o después de las 9:30 hrs.

Anexo 3. (tres) "Características Fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección.

NOTA: Los proveedores deberán surtir tres veces a la semana lunes, miércoles y viernes y los horarios de entrega serán de 7:00 hrs y hasta las 9:30 hrs. a. m., con excepción del pan fresco y la tortilla de maíz que se deberán entregar lunes, miércoles y viernes a las 7:00 a. m., para el desayuno.

Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a la Guardería Ordinaria 001 de la Delegación Tabasco, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el requerimiento





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 05 (CINCO) ACTA DE ADJUDICACIÓN



ACTA DE ADJUDICACION

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024**

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 10 de abril del 2024, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo, de la Adjudicación Directa, para la Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Memorandum 289001300100/125/2024 de fecha 10 de abril del 2024 emitido por la Jefatura de Servicios de salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia, ya que deriva de la Licitación Nacional Publica No. LA-50-GYR-050GYR015-N-5-2024 desierta

1. El Lic. Hugo Perez Lopez, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, es el Servidor Público que preside este acto, designado por la Convocante.
2. A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta acta.

PROVEEDOR: ROMARIO ELIAS LÓPEZ PADILLA

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	CANTIDA D' MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACIÓN SOLICITADA.	PRECIO UNITARIO
1	CARNES Y HUEVO	CERDO	480	101	200	LOMO DE CERDO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Etiquetado con nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	25	35	kg.	\$170.00
2	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	500	CUETE DE RES	A granel por peso en kilogramos en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Etiquetado con nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	25	35	kg.	\$230.00
3	CARNES Y HUEVO	PESCADO	480	106	101	ATÚN EN Agua	Latas de 174gr.1880 g de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, etiquetado.	150	200	Lata de 130 gr.	\$35.00
4	CARNES Y HUEVO	POLLO	480	107	303	PECHUGA DE POLLO MOLIDA	A granel por peso en kilogramos en bolsas de polietileno o charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Etiquetado con nombre y	25	35	KG.	\$130.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
							dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.				
5	CARNES Y HUEVO	POLLO	480	107	300	PECHUGA DE POLLO	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvese en refrigeración".	45	65	kg.	\$150.00
6	CARNES Y HUEVO	POLLO	480	107	400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas plásticas o envasadas en charolas de unicel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con película plástica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado. Cuando está empaquetado requiere etiqueta con los datos siguientes: número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvese en refrigeración".	40	75	kg.	\$85.00
7	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	200	BISTEC DE PIERNA DE RES	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	30	45	kg.	\$230.00
8	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	300	CHAMBARETE DE RES	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	3	5	kg.	\$200.00
9	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	600	FALDA DE RES	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica y papel secante en la parte inferior para absorber los líquidos, en paquetes no mayores de 5 kg. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	20	25	kg.	\$200.00
10	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	700	PULPA DE RES EN TROZO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica, en paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración. Debe tener una etiqueta que	20	35	kg.	\$230.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACIÓN SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
							indique nombre y dirección, del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.				
11	CARNES Y HUEVO	RES	480	108	701	PULPA DE RES MOLIDA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en charolas de plástico o cualquier otro envase de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con película plástica y papel secante en la parte inferior para absorber los líquidos, en paquetes no mayores de 5 kg. Debe tener una etiqueta que indique nombre y dirección del rastro, fecha de matanza y número de rastro T.I.F.	25	40	kg.	\$230.00
12	LECHES	LACTEOS	480	202	102	QUESO OAXACA	Paq 400 gr polietileno	12	24	PAQ. 400 GR.	\$170.00
13	LECHES	LACTEOS	480	14	601	SUCEDÁNEO DE LECHE MATERNA	Lata de 350 gr.	20	35	lata	\$120.00
14	LEXHES	LACTEOS	480	11	1501	FÓRMULA DE CONTINUACIÓN	Lata de 350 gr.	20	35	Lata.	\$280.00
15	CARNES Y HUEVO	HUEVO	480	109	100	HUEVO ENTERO FRESCO	A granel por peso en kilogramos, con un peso promedio por pieza de 55 g, en cartones con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una caja de cartón colectivo.	40	75	kg.	\$79.00
16	LECHES Y DERIVADOS	LECHE	480	201	300	LECHE ENTERA ULTRA PASTEURIZADA	Bote tetrapack de 1ltr.	200	370	LT.	\$35.00
17	LECHES Y DERIVADOS	LACTEOS	480	202	208	QUESO PANELA	Paq 400 gr polietileno	12	20	PAQ. 400 GR.	\$99.00
18	LECHES Y DERIVADOS	DERIVADOS LACTEOS	480	202	209	QUESO MANCHEGO	envasado en empaque impermeable plástico al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	12	20	Barra de 400 grs.	\$180.00
19	LECHES Y DERIVADOS	DERIVADOS LACTEOS	480	202	301	YOGURT NATURAL SIN AZUCAR	De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad.	12	20	Bote de lt.	\$45.00
20	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1000	GUAYABA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	3	5	kg.	\$26.00
21	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1302	LIMÓN ÁGRIO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	10	16	kg.	\$25.00
22	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1701	MANGO ATALFO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	12	15	kg	\$45.00
23	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1802	MANZANA RED DELICIOUS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico, madera o cartón preferentemente con charolas de tamaño adecuado.	12	15	Kg.	\$89.00
24	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1803	MANZANA STARKING	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico, madera o cartón preferentemente con charolas de tamaño adecuado.	12	20	kg	\$70.00
25	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	1901	MELÓN CHINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	100	200	kg.	\$45.00
26	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2000	NARANJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de	23	46	KG.	\$25.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	CANTIDA D MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
							tamaño adecuado.				
27	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2102	FRUTA DE TEMPORAD A PAPAYA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	100	200	kg.	\$38.00
28	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2203	PERA MOTA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	12	20	kg.	\$78.00
29	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2400	FRUTA DE TEMPORAD A PIÑA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	100	200	kg.	\$28.00
30	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2600	SANDIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	70	130	KG	\$17.00
31	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	2505	FRUTA DE TEMPORAD A PLÁTANO TABASCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	100	200	kg.	\$25.00
32	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	302	802	CAMOTE AMARILLO	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno perforadas o cajas de madera o de cartón	7	12	kg	\$65.00
33	FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS	480	301	3004	UVA DESHIDRATADA	En bolsas de plástico o envasadas en bolsas de polipropileno, por peso en kilogramos, debidamente etiquetadas.	1	2	kg	\$80.00
34	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	100	ACELGA	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	2	3	kg.	\$22.00
35	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	203	AGUACATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno, cajas de plástico o madera de tamaño adecuado que protejan perfectamente el producto.	10	18	kg.	\$75.00
36	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	300	APIO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	1	2	kg	\$7.00
37	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	400	BETABEL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	1	2	kg	\$12.00
38	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	500	BRÓCOLI	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18A° C.	10	15	kg.	\$35.00
39	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	602	CALABACIT A ITALIANA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	40	80	kg.	\$19.00
40	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	901	CEBOLLA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	5	10	kg.	\$32.00
41	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera.	10	15	kg.	\$22.00
42	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1200	CHÍCHARO LIMPIO	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	2	4	Lata 420 gr	\$40.00
43	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1003	CHAMPIÑO N FRESCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	10	20	KG	\$150.00
44	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1801	COLIFLOR FRESCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	2	3	kg.	\$25.00
45	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	1900	EJOTE	A granel, por peso en kilogramos,	2	3	kg.	\$35.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACIÓN SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
	VEGETALES	S					en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.				
46	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2101	ESPINACA FRESCA	Espinaca fresca: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	4	8	kg.	\$36.00
47	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2401	JITOMATE BOLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	40	80	kg.	\$25.00
48	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2402	JITOMATE JUAGE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	80	200	KG.	\$35.00
49	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2403	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	En lata o en tetrabrik de 800 g a 4000 g.	2	3	.lata 800 gr	\$55.00
50	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2800	NOPAL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	2	3	kg.	\$45.00
51	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	2902	PAPA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	15	25	kg.	\$30.00
52	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3000	PEPINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	5	10	kg.	\$25.00
53	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	2	3	kg	\$55.00
54	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3200	PORO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	0.5	1	kg.	\$28.00
55	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3600	TOMATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	5	10	kg.	\$38.00
56	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	302	3900	ZANAHORIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	15	30	kg.	\$22.00
57	FRUTAS Y VEGETALES	VEGETALES	480	301	1100	JICAMA	A granel por peso en kilogramo en cajas de plástico.	10	15	kg	\$26.00
58	CEREALES	ARROZ	480	402	200	ARROZ INTEGRAL	En bolsa de polietileno de kg.	3	5	kg.	\$65.00
59	CEREALES	ARROZ	480	402	300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 270 g.	5	7	Lata de 270 gr.	\$98.00
60	CEREALES	AVENA	480	403	200	Hojuelas de AVENA	En bolsa de polietileno o bote de cartón de 200 g	0.5	1	PAQ 500 GR	\$29.00
61	CEREALES	MAIZ	480	405	600	TORTILLA DE MAÍZ	A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.	30	45	kg.	\$25.00
62	CEREALES	TRIGO	480	406	110	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	2	3	KG	\$28.00
63	CEREALES	TRIGO	480	406	1200	PAN BOLILLO INTEGRAL	Por pieza de 45g a 60g o de 30 g a 45 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura.	350	700	Pza.	\$5.00
64	CEREALES	TRIGO	480	406	1200	PAN MOLIDO	Bolsa de polipropileno de 150 g a 165 g.	2	3	Paq de 210 gr.	\$55.00
65	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	MACARRON INTEGRAL	Por pieza de 30 a 35 g (para pacientes) o de 45g a 50 g en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	6	8	PAQ 200 gr	\$28.00
66	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTA FIDEO INTEGRAL	A granel por peso en gramos, envuelto con tiras de cartón y papel.	6	15	Paq 200 gr..	\$28.00
67	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTA LETRAS INTEGRAL	A granel por peso en gramos, en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	5	10	Paq de 200 gr	\$28.00
68	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTAS CORTA INTEGRAL	Bolsa de colorán de 200 g (diversas formas).	6	12	Paq de 200 gr.	\$28.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACIÓN SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
						CODITO					
69	CEREALES	TRIGO	480	406	2601	PASTA CORTA INTEGRAL MONITOS	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas).	6	12	Paq de 200 gr.	\$28.00
70	LEGUMINOSAS	FRIJOL	480	501	200	FRIJOL BAYO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	2	5	KG	\$45.00
71		CEREAL	480	406	2601	PASTA LARGA ESPAGUETI INTEGRAL	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	6	12	Paq de 200 gr.	\$28.00
72	LEGUMINOSAS	FRIJOL	480	501	600	FRIJOL NEGRO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	2	4	kg	\$55.00
73	LEGUMINOSAS	FRIJOL	480	501	301	ALUBIAS	Sobre plastificado de 500gm.	2	3	KG	\$45.00
74	LEGUMINOSAS	GARBANZO	480	502	100	GARBANZO	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	2	3	KG	\$55.00
75	LEGUMINOSAS	HABA	480	503	100	HABA SECA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	0.5	1	.KG	\$60.00
76	LEGUMINOSAS	LENTEJA	480	504	100	LENTEJA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	2	3	kg	\$39.00
77	AZUCARES	PASTEL	480	504		PASTEL POR KG	Pastel por pieza de kg	2	3	kg	\$380.00
78	AZUCARES	Caramelo macizo	480	504		Caramelo macizo	Caramelo macizo por bolsa de kg.	2	3	kg	\$65.00
79	GRASAS	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	101	CREMA ENTERA	Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales. Conforme a los criterios de calidad.	2	3	KG	\$130.00
80	GRASAS	GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	102	ACEITE DE CANOLA	Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto.	12	22	LT	\$96.00
81	GRASAS	GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	105	ACEITE DE OLIVA	Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a 1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	2	3	LT	\$280.00
82	GRASAS	GRASAS MIXTAS	480	703	100	MAYONESA	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 190 a 390 g.	4	8	Fco. De 190 gr.	\$55.00
83	CONDIMENTOS	SABORIZANTES.	480	808	202	SAL REFINADA YODATADA	Bolsa de plástico de kg.	2	3	kg	\$22.00
84	CONDIMENTOS	ESPECIAS	480	806	200	GRANO DE ELOTE NATURAL	En lata de 410 gr	6	10	Lata de 400 gr.	\$26.00
85	CONDIMENTOS	ESPECIAS	480	802	401	CANELA MOLIDA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	0.5	1	KG	\$220.00
86	CONDIMENTOS	HIERBAS Y HOJAS	480	805	100	CILANTRO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	0.5	1	kg	\$50.00
87	CONDIMENTOS	AJO	480	802	100	AJO EN BULBO	POR KG	2	3	KG	\$94.00
88	ABARROTES	ADEREZO	480	704	301	CREMA DE CACAHUATE	POR KG	3	5	KG	\$190.00
89	ABARROTES		480	302	1003	CHAMPIÑO EN LATA	POR KG	2	3	KG	\$95.00

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para la Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco No. AA-50-GYR-



ACTA DE ADJUDICACION
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Víveres para Guardería Ordinaria 001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

050GYR015-N-113-2024. El presupuesto mínimo a ejercer será de \$77,485.60 (setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco Pesos 00/100 MN) no genera I.V.A., y un presupuesto máximo a ejercer de \$193,714.00 (ciento noventa y tres mil setecientos catorce pesos 00/100 MN) no genera I.V.A., el cual queda identificado con el número de Contrato **050GYR015N11324-001-00**, contará con una vigencia del **10 de abril al 15 de junio del 2024**, así mismo el licitante adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto máximo a ejercer sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- Para efectos de su notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 párrafo séptimo de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición del licitante, copia de esta Acta en: el pizarrón de avisos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: (<https://compranet.hacienda.gob.mx>).

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de siete hojas, se cierra el acta, siendo las 13:30 horas del mismo día y año, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley en materia, firmando para los efectos legales conducentes al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, quienes reciben copia de la misma.-----

----- **CONSTE** -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Hugo Pérez López Autorizó	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Gerardo Ruiz Perez Elaboró	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 06 (SEIS) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 07 (SIETE) FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE **(ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO)**, NÚMERO **(NÚMERO DE SERVICIO)**, DE FECHA **(FECHA DE FALLO)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA)**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE **(OBJETO DEL SERVICIO)**; LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **(PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA])** DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N11324-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2024

Número de Registro SAI
D4M0070

ANEXO 08 (OCHO) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000232376-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco

288001 Almacén General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: VIVERES GUARDERIA/ ABASTO/ MEMO. P0364

Fecha Elaboración: 29/05/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 193,714.00
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 286301 Centro de Costos: 320200
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	193.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	15.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ABASCO
[Signature]
PEREZ DOMESTICO MANUEL ARMANDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 30-MAY-2024
Hora: 11:40 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000232376-2024

FECHA DICTAMEN: 29/05/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00